

**RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 02**  
**20 de febrero de 2023**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO EN LA IUMAFIS**

El Rector de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez - IUMAFIS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, **CONSIDERANDO QUE**

**PRIMERO.** La institución universidad desde el año 2021 viene trabajando en brindar el apoyo y acompañamiento a la comunidad académica que puedan ser víctimas de violencias basadas en género y la violencia sexual.

**SEGUNDO:** Para el año 2022, se iniciaron algunas mesas de trabajo, con las que se buscaba constituir un instrumento idóneo con el que se identifique las actividades que se deben llevar a cabo para un acompañamiento integral a las víctimas de las violencias basadas en género y la violencia sexual.

**TERCERO:** Con las mesas de trabajo se busca constituir un conjunto de acciones articuladas con el único fin de brindar atención y protección de las víctimas, además del acompañamiento en su proceso de recuperación y la restitución de los derechos.

**CUARTO:** Para el año 2023 se le otorgo más fuerza y recurso humano en búsqueda de consolidar idóneamente el protocolo, atendiendo los requerimientos realizado por el Ministerio de Educación Nacional, para que las instituciones de educación superior construyan, expidan y fortalezcan los protocolos y medidas complementarias que permitan la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género y violencia sexual.

**QUINTO:** ONU define la violencia de género como: *"cualquier acto dañino dirigido contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o las normas de género."*

**SEPTIMO:** La Organización Iberoamericana de Seguridad Social - OISS, define el Acoso sexual por razón de género como: *"Cualquier comportamiento realizado en función del género de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Supone un tipo de situaciones laborales discriminatorias mucho más amplias, que no exigen la presencia de intencionalidad sexual en la persona agresora."*



**OCTAVO:** Organización Mundial de la Salud define la violencia como: *“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades”.*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez –IUMAFIS-, como parte de su filosofía, principios y no solo como formadora de profesionales idóneos en sus disciplinas, sino también coherente con su Misión Institucional de formación integral a sus educandos, acoge los lineamientos contenidos en la Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese el Protocolo y la Ruta establecida, como un componente que garantice una atención institucional preventiva que sea: integral, oportuna, idónea y eficaz en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y la violencia sexual con el único propósito de proteger a toda la comunidad que hace parte de la IUMAFIS

**ARTÍCULO TERCERO:** Acójase los principios orientadores contemplados en la Resolución No. 014466 del 25 julio de 2022, en su totalidad por la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, en lo concerniente a la prevención, detección y atención de los casos de violencia sexual y discriminación basados en género, respetando la realidad de cada persona, desde un trato digno, diligente, no revitalizante y empático.

**ARTICULO CUARTO:** El presente protocolo garantiza la protección de derechos, a la comunidad universitaria, y a quienes se encuentran en el ámbito de aplicación de este, a través de la actuación institucional integral, oportuna, idónea y eficaz en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y la violencia sexual bajo los parámetros de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Protocolo mediante su Ruta buscara tener un radio de acción de protección de violencias basadas en género y la violencia sexual, tanto las que se pudieran presentar antes de su expedición, como las que se presenten en vigencia de la presente Resolución rectoral, y su hecho hubieren ocurrido dentro o fuera de la institución universitaria.

**ARTÍCULO SEPTIMO** Podrán acudir mediante la ruta toda la comunidad universitaria, además las personas externas que hayan sido víctimas de violencias en la institución universitaria. El protocolo y la Ruta son de obligatoria aplicación para el personal docente y administrativo en la atención a cualquier víctima.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Ruta como medio para el restablecimiento de los derechos es el vínculo para la atención de las violencias basadas en género y la violencia sexual, mediante el cual se identificarán las fases de atención, mediante bienestar institucional, <https://iumafis.edu.co/proyectoinstitucionaliumafis-te-quiere-bien/>

**ARTÍCULO NOVENO:** La Ruta contiene el Componente de Atención Integral, a cargo de un equipo de profesionales adscrito a la oficina de Bienestar Institucional además harán parte el Rector, Vicerrectora académica; Secretaria general; Decana general, quienes apoyaran el Componente de Investigación y Sanción Disciplinarios.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Protocolo y la Ruta estarán sujetos a seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Dentro de los doce meses siguientes a la aprobación de este protocolo, los equipos descritos en el artículo anterior presentarán un informe con los elementos necesarios para la evaluación y la rendición de cuentas. A la institución universitaria IUMAFIS, la referida evaluación deberá posibilitar la retroalimentación de la comunidad universitaria y los ajustes que se estimen necesarios para garantizar los objetivos, el enfoque y los principios del protocolo.

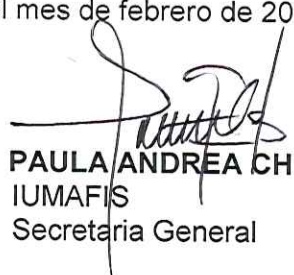
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier modificación al Protocolo y la Ruta estará sujeta al visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación y deroga las anteriores que le sean contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bello Antioquia, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

  
**GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**  
IUMAFIS  
Rector

  
**PAULA ANDREA CHICA MARTÍNEZ**  
IUMAFIS  
Secretaria General